

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A.  
Domicilio: Polígono Industrial Outeda-Curro, E03, 36692-Barro (Pontevedra)  
Emplazamiento de la instalación: Polígono 8 Parcelas 42 y 43. Villegas y El Cañuelo-Los Barrios  
Términos municipales afectados: Los Barrios y San Roque (Cádiz)  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PINAR DEL REY II" de 48,48 MWp de potencia y 40,4 MW de potencia con permiso de acceso (AT-14679/21)  
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija directamente hincada al terreno con dos filas de módulos en vertical.
- 60.600 módulos fotovoltaicos de 800 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de transformación, 3 de ellos de potencia de 10.000 kVA, otro de potencia 13.000 kVA y el restante de potencia 2.000 kVA.
- Centros de Transformación/Potencia:
  - 3 centros de potencia de 10.000 kVA; 1 centro de potencia de 13.000 kVA y otro centro de potencia de 2.000 kVA, formado por transformador y protecciones.
  - 160 inversores string de 250 kVA de potencia máxima y 2 inversores string de 200 kVA de potencia máxima. En total, 162 inversores string.

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta SET VILLEGAS de 20/132 kV

LMT1	
• Origen:	Centro de Transformación 1
• Final:	SET Villegas 20/132 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL EPROTENAX H COMPACT – AL HEPRZ1
LMT2	
• Origen:	Centro de Transformación 2
• Final:	SET Villegas 20/132 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL EPROTENAX H COMPACT – AL HEPRZ1
LMT3	
• Origen:	Centro de Transformación 3
• Final:	SET Villegas 20/132 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL EPROTENAX H COMPACT – AL HEPRZ1
LMT4	
• Origen:	Centro de Transformación 4
• Final:	SET Villegas 20/132 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL EPROTENAX H COMPACT – AL HEPRZ1
LMT5	
• Origen:	Centro de Transformación 5
• Final:	SET Villegas 20/132 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL EPROTENAX H COMPACT – AL HEPRZ1

#### OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Cordel del Puerto de las 3 Cruces a San Roque	Los Barrios

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. Dña. María Inmaculada Olivero Corral. Firmado.

Nº 107.871

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 15 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 237, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de la Instalación Eléctrica PSFV TAN ENERGY 1 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14425/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Así mismo, con fecha de 4 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de Instalación Eléctrica PSFV TAN ENERGY 1 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14425/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Con fecha 23 de septiembre de 2022 se registra la modificación del anteproyecto de la Instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 1 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14425/20).

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación. Con fecha 27 de septiembre se registra informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación de la instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 1 y pronunciamiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz de la innecesariedad de publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos ambientales, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada modificación del expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: TAYAN INVESTMENT 12, SL.  
Domicilio: Plaza de la Lealtad, nº 2, 3º, 28014 Madrid.  
Emplazamiento de la instalación: Parcelas 9001, 9004, 9007, 30, 32, 33, 34, 39, 40 y 25 del polígono 9 y parcelas 9023, 90 y 91 del polígono 8 (Jimena de la Frontera).  
Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz).  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "FV TAN ENERGY 1" de 49,8 MWp de potencia (AT 14425/ 20)

#### Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 87.318 módulos fotovoltaicos de 570 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 8 centros de transformación, 6 de ellos de potencia de 6.874 kVA y 2 de 3.437 kVA.

#### Centros de Potencia:

- 6 centros de potencia de 6.874 kVA y 2 de 3.437 kVA, formado por transformador y protecciones.
- 14 inversores centrales de 3.437 kW de potencia máxima.

#### Red de Media Tensión

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 18/30 kV U0/U), de XLPE Al 150, 240, 400 o 630 mm2 que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento

LÍNEA MT 1	
• Origen:	CT1
• Final:	CT2
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 171,59 m
LÍNEA MT 1	
• Origen:	CT2
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x400 mm2) Al XLPE 18/30 kV 723,08 m
LÍNEA MT 2	
• Origen:	CT4
• Final:	CT3
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 511,21 m
LÍNEA MT 2	
• Origen:	CT3
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 800,35 m
LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT5
• Final:	CT6
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 237,01 m
LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT6
• Final:	CT7
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 304,90 m
LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT7
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x630 mm2) Al XLPE 18/30 kV 231,70 m
LÍNEA MT 4	
• Origen:	CT8
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 403,66 m

Infraestructura de Evacuación  
Centro de Seccionamiento

- 1 - Celda de protección
- 2 - Celda de protección tipo V
- 3 - Celda de medida
- 4 - Celda de línea (x3 u.)
- 5 - Celda de salida

Con salida de suministro para SS.AA.

Línea de evacuación de 30 kV hasta "Subestación colectora TANENERGY"

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.
- Tensión: 30 kV
- Longitud: 3,15 km
- Tipo Conductor: 1x(3x630 mm2) Al HEPRZ1 18/30 kV 3.150,73 m
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 3

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace, buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 114.882

## CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

### CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 22 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm.202, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de la Instalación Eléctrica PSFV TAN ENERGY 4 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14426/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Así mismo, con fecha de 7 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de Instalación Eléctrica PSFV TAN ENERGY 4 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14426/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Con fecha 9 de agosto de 2022 se registra la modificación del anteproyecto de la Instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 4 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14426/20).

Con fecha 15 de septiembre de 2022 se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación. Con fecha 19 de septiembre se registra informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación de la instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 4 y pronunciamiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz de la innecesidad de publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos ambientales, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

Con fecha 23 de septiembre de 2022 se registra la modificación de la línea de evacuación del anteproyecto de la Instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 4 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14426/20).

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación de la línea de evacuación de la instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 4. Con fecha 26 de septiembre se registra informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación de la instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 4, incluyendo la modificación de su línea de evacuación y pronunciamiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz de la innecesidad de publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos ambientales, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada modificación del expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: TAYAN INVESTMENT 15, S.L.

Domicilio: Plaza de la Lealtad, nº 2, 3º, 28014 Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Parcelas 9023, 90 y 91 del polígono 8, parcelas 9001, 9005, 9006, 9007, 29, 30, 32, 33, 34, 39 y 40 del polígono 9, parcelas 9012, 3 y 4 del polígono 10 y parcelas 9001, 9002, 9019, 1, 2 y 3 del polígono 14 (Jimena de la Frontera). Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "FVTANENERGY 4" de 49,8MWP de potencia (AT-14426/20)  
Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical.
- 87.318 módulos fotovoltaicos de 570 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 8 centros de transformación, 7 de ellos de potencia de 6.750 kVA y 1 de 3.150 kVA.

Centros de Potencia:

- 7 centros de potencia de 6.750 kVA y 1 de 3.150 kVA, formado por transformador y protecciones.
- 214 inversores de string de 225 kVA de potencia nominal cada uno.

Red de Media Tensión:

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 18/30kV (U0/U), de XLPE Al 150, 240 o 630 mm2 que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento

LMT1–Tramo 1	
• Origen:	CT3
• Final:	CT2
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 201,34 m
LMT1 –Tramo 2	
• Origen:	CT2
• Final:	CT1
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 127,45 m
LMT1 –Tramo 3	
• Origen:	CT1
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x630 mm2) Al XLPE 18/30 kV 1.803,81 m
LMT2–Tramo 1	
• Origen:	CT5
• Final:	CT4
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 63,57 m
LMT2 –Tramo 2	
• Origen:	CT4
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 477,08 m
LMT3 –Tramo 1	
• Origen:	CT8
• Final:	CT7
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 213,41 m
LMT3 –Tramo 2	
• Origen:	CT7
• Final:	CT6
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 262,87 m
LMT3 –Tramo 3	
• Origen:	CT6
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x630 mm2) Al XLPE 18/30 kV 1.093,67 m

**Infraestructura de Evacuación**

Centro de Seccionamiento

- 1 -Celda de protección
- 2 -Celda de protección tipo V
- 3 -Celda de medida
- 4 -Celda de línea (x3 u.)
- 5 -Celda de salida

Con salida de suministro para SS.AA.

Línea de evacuación de 30 kV hasta “Subestación colectora TANENERGY”

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea-aérea\*-subterránea.
- Tensión: 30 kV
- Longitud: 4,57 km
- Tipo Conductor (subterráneo): 1x(3x630 mm2) Al HEPRZ1 18/30 kV 4.303,30 m
- Tipo Conductor (aéreo): LA-110 344,50 m
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 3

\*Nota: La línea de evacuación tiene un tramo aéreo de 264,19 m para salvar su paso a través del río Guadiaro (para recorrer esta distancia se usarán 344,50 m de cable LA-110).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 114.914**

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA**

**CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 23 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 243, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de la Instalación Eléctrica PSFV TAN ENERGY 2 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14428/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Así mismo, con fecha de 3 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de Instalación Eléctrica PSFV TAN ENERGY 2 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14428/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Con fecha 23 de septiembre de 2022 se registra la modificación del anteproyecto de la Instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 2 de 49,8 Mwp de potencia en el término municipal de Jimena de la Frontera (ref. AT-14428/20).

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación. Con fecha 27 de septiembre se registra informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación de la instalación eléctrica PSFV TAN ENERGY 2 y pronunciamiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz de la innecesariedad de publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos ambientales, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada modificación del expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: TAYAN INVESTMENT 13, SL.  
 Domicilio: Plaza de la Lealtad, nº 2, 3º, 28014 Madrid  
 Emplazamiento de la instalación: Planta solar en parcelas 9001, 9003, 9023, 39, 40, 52, 55, 56, 62, 79, 80, 81, 82, 88, 89, 90 91, 124, 126 y 165 del polígono 8 y parcelas 9001, 32, 33 y 34 del polígono 9 (Jimena de la Frontera).  
 Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz).  
 Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar “FVTANENERGY 2” de 49,8 MWp de potencia (AT 14428/20)  
 Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical.
- 87.318 módulos fotovoltaicos de 570 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 10 centros de transformación, 5 de ellos de potencia de 6,02 MVA, 1 de 4,95 MVA, 1 de 4,30 MVA, 1 de 4,09 MVA, 1 de 3,44 MVA y 1 de 1,51 MVA.

**Centros de Potencia**

- 5 centros de potencia de 6,02 MVA, 1 de 4,95 MVA, 1 de 4,30 MVA, 1 de 4,09 MVA, 1 de 3,44 MVA y 1 de 1,51 MVA, formado por transformador y protecciones.
- 113 inversores de string de 215 kVA de potencia nominal cada uno.

**Red de Media Tensión**

- 5 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 18/30 kV (U0/U), de XLPE Al 150, 240 o 300 mm 2 que unen los Centros de Potencia con la Subestación Eléctrica Transformadora.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Subestación Eléctrica Transformadora

LÍNEA MT 1	
• Origen:	CT1
• Final:	CT2
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 1.372,60 m
LÍNEA MT 1	
• Origen:	CT2
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 1.059,63 m



LÍNEA MT 2	
• Origen:	CT3
• Final:	CT4
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 415,64 m
LÍNEA MT 2	
• Origen:	CT4
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 303,48 m
LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT6
• Final:	CT5
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 127,48 m
LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT5
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 401,29 m
LÍNEA MT 4	
• Origen:	CT7
• Final:	CT8
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 124,11 m
LÍNEA MT 4	
• Origen:	CT8
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm2) Al XLPE 18/30 kV 2.179,24 m
LÍNEA MT 5	
• Origen:	CT9
• Final:	CT10
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 123,77 m
LÍNEA MT 5	
• Origen:	CT10
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x300 mm2) Al XLPE 18/30 kV 1.806,17 m

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace, buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Seis de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 115.024

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA), se ha inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo los números, que se indican en el Anexo, de la Sección de Convenios Urbanísticos.

Objeto: Ejecución de viario público en suelo urbano en prolongación Fuente Alta. Superficie de 117 m2, convenio de colaboración público privado.

Plazo: indefinido.

Se somete a información pública por plazo de 20 días, estando el expediente de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Algodonales, a 15 de septiembre de 2022. EL ALCALDE. Ramón Angel Acuña Racero, Firmado. Fernando Isidro Ambrosy Jiménez. Firmado.

ANEXO QUE SE CITA  
RESUMEN CONVENIO FIRMADO Y APROBADOS EN PLENO 13 SEPTIEMBRE 2022

Convenio nº LOE\_02/000019.

Arturo Román Rico y María Dolores Márquez Acuña, Finca Registral 8936 (117m2) Firmado 7-09-2022.

N° 102.682

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE AGOSTO del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	AGOSTO 2022 : Desde el 3 de Octubre al 5 de Diciembre de 2022	10 de Octubre de 2022

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 3 de Octubre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

N° 111.276

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 5.158, de revocación temporal de las delegaciones genéricas y especiales otorgadas respectivamente por esta Alcaldía-Presidencia a D. Francisco José Salado Moreno y Dª María de los Ángeles Martínez Rico mediante Resolución núm. 6639, de 30 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6639, de 30 de noviembre de 2020, por la que se nombra delegados/as genéricos y especiales para distintas áreas y materias de la actividad municipal. Entre dichas delegaciones, se otorga en favor del concejal y Teniente de Alcalde D. Francisco José Salado Moreno, la de carácter genérico correspondiente a las materias de “Servicios Sociales”, incluyendo la supervisión de la actuación de la concejala delegada con delegación especial en materia de “Tercera Edad”.

Asimismo, por dicha Resolución se otorga en favor de la concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Martínez Rico las de carácter especial correspondientes a las materias de “Participación Ciudadana”, bajo la supervisión de D<sup>a</sup> Josefa Vela Panés; “Obras y Servicios”, bajo la supervisión de D. Joaquín Guerrero Bey y “Tercera Edad”, bajo la supervisión de D. Francisco José Salado Moreno.

Teniendo previsto el Sr. Salado Moreno y la Sra. Martínez Rico ausentarse del término municipal, el primero del 1 al 10 de octubre, ambos inclusive, y la segunda, del 1 al 15 de octubre, ambos inclusive, se aconseja su sustitución en la dirección de las Áreas Municipales atribuidas por esta Alcaldía, al objeto de que los servicios públicos y la actividad administrativa propios de las mismas no se vean afectados en su normal funcionamiento.

Esta sustitución, procede que se formalice mediante una revocación puntual y temporal de tales delegaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 57 a 63 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

1º.- Revocar temporalmente, del 1 al 10 de octubre de 2022, ambos inclusive, la delegación genérica otorgada por esta Alcaldía-Presidencia a D. Francisco José Salado Moreno mediante Resolución núm. 6.639, de 30 de noviembre de 2020, y delegarla en favor de la concejala y Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Cándida Verdier Mayoral, delegando por tanto con carácter genérico en dicha concejala la dirección de las Áreas Municipales de “Servicios Sociales”.

2º.- Revocar temporalmente, del 1 al 15 de octubre de 2022, ambos inclusive, la delegación especial en materia de “Tercera Edad” otorgada por esta Alcaldía-Presidencia a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Martínez Rico mediante Resolución núm. 6.639, de 30 de noviembre de 2020, y delegarla en favor de la concejala y Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Cándida Verdier Mayoral, haciéndose cargo del resto de las delegaciones especiales otorgadas a favor de la Sra. Martínez Rico los concejales con dedicación genérica otorgadas por la Alcaldía en materia de “Participación Ciudadana” y “Obras y Servicios” en los mismos términos previstos en la anterior Resolución citada.

3º.- El contenido y el ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución número 6.639, de 30 de noviembre de 2020.

4º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

5º.- Comunicar la presente Resolución a la receptora de las delegaciones en ella contenidas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, tales delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de la concejala destinataria. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia, de su no aceptación.

6º.- Comunicar igualmente la presente Resolución a los concejales afectados y a los servicios municipales en donde tenga incidencia.

7º.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).-

En Chiclana de la Frontera, a 29/9/22. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR, CÁNDIDA VERDIER MAYORAL. Firmado.

Nº 111.534

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Grazalema.

De conformidad con el acuerdo plenario y con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema (Cádiz), 03/10/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. Nº 111.744

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA DECRETO

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Con el objetivo de optimizar la gestión municipal esta Alcaldía entiende conveniente proceder a un nuevo reparto competencial, para lo cual es necesario la modificación de los decretos N.º 2020/4117, de fecha 28 de agosto de 2020, N.º 2021/5566, de fecha 19 de octubre de 2021 y N.º 2022/3972, de fecha 23 de junio de 2022, por ello y sobre la base de lo anterior por el presente RESUELVO:

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA CITADA JUNTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.- Designar como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros de la Corporación, los cuales sustituirán a esta Alcaldía-Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

PRIMERO: Don Juan Antonio Martínez Romero.

SEGUNDO: Don Francisco Javier Bello González.

TERCERA: Doña Danuxia María Enciso Fernández.

CUARTO: Don Millán Alegre Navarro.

QUINTO: Don David Calleja García Ruiz.

SEXTA: Doña María Dolores Campos Campos García.

SEPTIMA: Doña Marina Dolores Peris Sayabera.

OCTAVA: Doña María del Carmen Lara Barea.

1.2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.2.1.- La asistencia a mi Autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.

1.2.2.- Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85 de 2 de abril y Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986 de 18 de abril, de dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, se delegan, de manera expresa, por el presente Decreto, en las siguientes materias, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las previsiones y medidas del Plan de Ajuste 2022-2035 y las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio.

1.2.2.1.- EN MATERIA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN.

a).- Autorizar y Disponer gastos superiores a 18.000 €, IVA excluido en asuntos que no sean de la competencia del Pleno. En el supuesto de ejecución de Sentencias, incluirá también el reconocimiento de la obligación.

b).- Contratación de Concesiones de Obras o de Servicios, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento.

c).- Concertar toda clase de contratos, por procedimiento abierto o restringido, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni estén reservadas al Pleno conforme al art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el R.D. Legislativo 2/2004. Igualmente le corresponderían las competencias sobre los contratos de Obras que pudiesen adjudicarse por procedimiento abierto simplificado cuando el importe de licitación supere los 200.000 euros IVA excluido. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

d).- La apreciación de necesidades no financieras de carácter inaplazable, no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, para la aplicación del Fondo de Contingencia del presupuesto, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.2.2.2.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA.

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Concesión de Licencias Urbanísticas (excepto las expresamente otorgadas a la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Ordenación y Planificación Urbana) y, en su caso y durante el período de aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, concesión de autorizaciones previas de actividad vinculadas a dichas licencias.

c) Resolución de expedientes de legalización de obras ya ejecutadas sujetas a Licencia Urbanística comprendidas en el apartado anterior.

d) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

e) Aprobación de recepciones de obras.

f) Resoluciones de Calificación Ambiental de actividades conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

g) Declaración de caducidad de las Licencias de Obras de la letra b) anterior.

1.2.2.3.- EN MATERIA DE VIVIENDA.

Calificación definitiva de viviendas protegidas.

1.2.2.4.- EN MATERIA DE PATRIMONIO.

a) Cesiones de uso temporales de bienes patrimoniales, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Se exceptúan los inmuebles destinados a Viveros de empresas cuya gestión se adscribe a la Delegación de Desarrollo Económico y Empresarial.

b) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. Se exceptúan de los anteriores los arrendamientos de bienes que por razones de eficiencia se atribuyen a la Delegación de Contratación y Compras.

c) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

d) La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

e) En todo caso, según dispone la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

#### 1.2.2.5.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

a).- Aprobación de la Oferta de Empleo Público conforme a los límites y requisitos anuales de las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

b).- Aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c).- Retribuciones del personal laboral dentro de la masa salarial aprobada para el ejercicio, asignación de categorías profesionales y distribución de las retribuciones complementarias de los funcionarios que no sean fijas y periódicas, dentro de los límites establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

d).- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

#### 1.2.2.6.- OTRAS COMPETENCIAS.

a) Aprobar las Bases de los Concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.

b) Aprobar las Bases de los Concursos de carácter científico, artístico y literario.

c) Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones

d) Aprobar el Plan de Explotación de Playas.

e) Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.

f) Denominación de calles, espacios libres, parques y jardines, e inmuebles municipales.

g) Aprobación de toda clase de Convenios de Colaboración, salvo que su aprobación corresponda al Pleno, con observancia, en su caso, de los requisitos del art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se excluyen los convenios urbanísticos que tengan por objeto la modificación del Plan General y de los demás instrumentos de ordenación urbanística que son competencia del Pleno. También quedan excluidos los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico.

1.3.- El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno se regirá según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario cada jueves a las 10:00 horas. No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

**SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales, con sujeción a las competencias propias y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las previsiones y medidas del Plan de Ajuste 2022-2035, a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio y, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

**2.1. AREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

**2.1.1.- DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.**

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, I.B.I., Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Sr. Alcalde-Presidente y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspección e impulso de los servicios del Área Económica.

b) Aprobación de Padrones fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.

c) Aprobar las liquidaciones tributarias.

d) Resolver reclamaciones contra tributos municipales.

e) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.

f) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

g) Autorizar y Disponer gastos de hasta 18.000 €, I.V.A. excluido y emitir informe previo de gastos y formulas de financiación, en las propuestas que le formulen los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y los demás órganos municipales.

h) Ordenar toda clase de pagos.

i) Clavero de la tesorería del Ayuntamiento.

j) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley y hasta el límite de 1.500€.

k) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución. Si en el ejercicio de las competencias delegadas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), o j) existiera informe desfavorable de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

l) Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.

m) La aprobación, a propuesta de Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.

ñ) La resolución de los expedientes de tercería de derecho de dominio o mejor derecho planteados en expedientes de la Recaudación.

o) Solicitar el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

**2.1.2. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.**

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal; todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85. Esta delegación comprende la facultad de autorizar y disponer gastos de personal siempre que se trate de la ejecución de los acuerdos y convenios vigentes con el personal, cuya aprobación haya sido previamente adoptada por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía. Comprende asimismo la aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno. Todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85.

c) En relación con la Promoción del Empleo, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- Promover la integración de las personas al mercado laboral, mediante la mejora de la cualificación, la orientación profesional y el desarrollo de itinerarios de inserción laboral.

- Desarrollar planes de formación y empleo que potencien y mejoren a empleabilidad de la población y favorezcan el acceso al empleo.

- Impulsar todas aquellas actuaciones que garantice la adaptabilidad de las personas a las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo.

Trabjará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

**2.1.3. DELEGADO DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.**

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Oficina de Atención al Ciudadano, destinados a facilitar la tramitación administrativa de los asuntos que afecten a los ciudadanos a través de la OAC, OAC-Virtual y demás medios que se articulen.

c) Velar por la imagen Corporativa del Ayuntamiento a través del diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de



los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos. Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, desarrollando entre otros, los proyectos relacionados en el ámbito de las Smart Cities, así como de Territorios y Destinos Turísticos Inteligentes, impulsando el despliegue de los mismos, incluyendo las iniciativas IoT (Internet Of Thing – Internet de las Cosas) tanto en los edificios como en la vía pública, así como de Big Data para disponer de información del estado de la Ciudad, con el objetivo de que los servicios municipales puedan tomar las decisiones estratégicas más adecuadas.

Promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, incluyendo reducción de la brecha digital entre los ciudadanos, haciendo uso de plataformas y entornos interactivos y canales de comunicación digitales.

Presidir la Comisión de Modernización e Innovación.

Ordenar e inspeccionar la asistencia técnica y los servicios que presta al Ayuntamiento la empresa municipal EL PUERTO GLOBAL a través de los correspondientes encargos o convenios que procedan.

e) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal.

**2.1.4. DELEGADO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.**

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica y Estadística asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

**2.1.5. DELEGADA DE PATRIMONIO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARINA DOLORES PERIS SAYABERA.**

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales, así como las competencias en materia de contratos patrimoniales, ya se trate de concesiones, autorizaciones, enajenaciones o adquisiciones siempre que se trate de contratos menores o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.4. letras d) y e) y 2.4.7. letra b), de esta resolución. Ejercerá asimismo las competencias relativas a la gestión, inspección y sanción de la Ordenanza Municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias.

**2. 2. ÁREA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN U R B A N A , MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

**2.2.1.- DELEGADA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ.**

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión, la disciplina y el planeamiento urbanístico, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a).- Dictar las resoluciones derivadas de la no aceptación de declaraciones responsables de obras.

b).- Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.

c).- Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.

d).- Dictar Resoluciones de transmisiones de Licencias de Apertura.

e).- Declaración de ruina inminente.

f).- Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.

g).- Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter subsidiario.

h).- Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.

i).- Concesión de Licencias de Ocupación/Utilización

j).- Resolución de expedientes de caducidad de licencias urbanísticas y de transmisión de licencias urbanísticas.

k).- Concesión de Licencias de Otras Actuaciones Urbanísticas, y de Obras de pequeña reforma, conservación y mantenimiento (según se definen en las Guías de Tramitación GT 06 y GT08), y dictar resoluciones (caducidades y otras) relativas a las mismas.

l).- Otorgamiento de prórrogas de ejecución de las obras sujetas a Licencia Urbanística.

m).- La Inspección Técnica de Edificios.

n).- La calificación provisional de viviendas protegidas.

ñ).- Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas.

o).- Gestión de los programas de Rehabilitación de viviendas, así como dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales en materia de viviendas no atribuidas a la Concejalía de Familia, Igualdad y Servicios Sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

p).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de los Edificios Municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

**2.2.2.- DELEGADO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO: TENIENTE DE ALCALDE DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO.**

Competencias:

a).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de las vías públicas, del mobiliario urbano y de Alumbrado Público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- Diseñar, y establecer las directrices técnicas sobre el tráfico y su ordenación. Construir, mantener y modificar la infraestructura viaria incluida su señalización, vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

**2.2.3.- DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO**

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales:

a) La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.

b) La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

c) La gestión de los servicios de limpieza de las vías públicas y edificios municipales y de los Residuos Sólidos Urbanos.

d) Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y de la Comunidad Autónoma atribuyen al municipio, especialmente las referidas a animales domésticos, fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica, etc.

e) La educación ambiental, en la que se incluye la Gestión del CEAAN (Centro de educación ambiental y Actividades en la Naturaleza).

f) Dirigir e Inspeccionar el cumplimiento del Contrato de recogida selectiva de residuos, recogida de residuos industriales y de gestión de la planta municipal de clasificación de envases y residuos de envases (CRR).

g) Dirigir, Inspeccionar e Impulsar los Servicios de transportes urbanos regulares y los de uso turístico, taxis, parque móvil y relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

h) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales. Y en particular, tramitar y adjudicar, en su caso, concesiones o autorizaciones del dominio público marítimo terrestre correspondientes a la gestión de las playas y paseos marítimos, siempre que se trate de contratos menores o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.4. letras d) y e) y 2.4.1. letra b), de esta resolución, y que no correspondan al Pleno, ni a la Junta de Gobierno.

i) Dirigir e Inspeccionar los Servicios del ciclo integral del Agua que presta la Sociedad Municipal Mixta AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.

j) Inspeccionar e impulsar la conservación, mantenimiento y limpieza de las parcelas municipales carentes de edificaciones.

**2. 3. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

**2.3.1. DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: TENIENTE DE ALCALDE DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO.**

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asume el ejercicio de las competencias en materia de Turismo y Promoción de la Ciudad, que comprenden la máxima representación institucional del sector turístico local entendido como eje prioritario del desarrollo de la Ciudad. Entre las actuaciones específicas caben reseñar las siguientes: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo y Promoción de la Ciudad, que incluye entre otros, la gestión de la Oficina de Turismo y puntos de información turística, la gestión de la oficina local "Film Office", la gestión virtual de la promoción turística, la promoción del Enoturismo y de los demás recursos turísticos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

**2.3.2 DELEGADO DE CULTURA: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.**

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas, gestión del Centro Cultural Alfonso X, gestión del edificio Casa de la Cultura, defensa y promoción del legado del Poeta Rafael Alberti, y gestión de la representación municipal en las Fundaciones Culturales Privadas de las que forma parte el Ayuntamiento.

**2.3.3 DELEGADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.**

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio Histórico, Archivos Municipales, Museos Municipales y gestión del Monasterio de la Victoria y del auditorio Municipal Monasterio San Miguel, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.3.4. DELEGADO DE FIESTAS: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

Competencias:

Organizar y dirigir las fiestas municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. El fomento del Flamenco como seña de identidad del folclore Portuense.

2.3.5. DELEGADA DE EDUCACIÓN: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales estando comprendida entre ellas la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, de la Comisión de absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, la gestión de salas de estudio y del edificio San Agustín.

2.3.6. DELEGADA DE DEPORTES: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.3.7. DELEGADA DE JUVENTUD: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Juventud, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.3.8.- DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Asistencia Social, Drogodependencias, Concesión de ayudas sociales de emergencia, Cementerio y Sanidad Pública Municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales, única y exclusivamente, en materia de viviendas sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios relativos a la defensa e igualdad de la mujer, diversidad y la Presidencia de la Comisión local de Seguimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional en materia de malos tratos.

d) Dirigir e impulsar las políticas de integración de las personas en situación de mendicidad, prostitución y otros colectivos en riesgo de exclusión social, asumiendo cuantas competencias no correspondan a la Delegación de Seguridad, ni estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

e) Dirigir e impulsar las políticas de cooperación y colaboración Internacional

2.3.9.- DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Participación Ciudadana, que comprende entre otros la gestión del Centro Cívico.

2. 4. ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD

2.4.1.- ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Competencias en materia de Presidencia:

Garantizar la coordinación del Área y de sus Delegados con las demás Áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, conforme a las directrices del Alcalde.

Ostentar la representación del Ayuntamiento en cuantos actos institucionales y protocolarios le encomiende el Alcalde.

2.4.2.- DELEGADA DE SEGURIDAD: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARINA DOLORES PERIS SAYABERA.

Competencias:

a).- Bajo la superior dirección política y coordinación del Sr. Alcalde, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la dirección y coordinación de los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Alcalde, a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, respecto de las infracciones graves tipificadas en el artículo 20 en sus apartados 3 (única y exclusivamente en los supuestos de denuncias por admisión

de público en número superior al determinado como aforo del establecimiento público que no se consideren muy graves), 5, 9 y 19.

Asimismo, es competente para la resolución de los expedientes relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.

2.4.3.- DELEGADO DE COMERCIO Y HOSTELERÍA: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Comercio, entre los que se incluyen los de Abastos, Venta Ambulante y Defensa del Consumidor, así como la relación con las Asociaciones de Comerciantes, con el Sector de la Hostelería y con las demás Administraciones Públicas con competencia en materia de comercio y elaboración de propuestas municipales referentes a dicho sector, la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, las actuaciones preventivas (decomiso) por motivos de salud de productos alimenticios de consumo, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales.

2.4.4. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y MUNDO MARINO: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencia:

a) La gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo económico sostenible en los entornos rural y marino con especial atención a los sectores agrícola, acuícola y pesquero, orientados a promover la creación de empleo, la diversificación hacia la implantación de los procesos de transformación, el uso turístico sostenible de sus recursos, la innovación y la modernización de sus explotaciones.

b) Las relaciones con otras Administraciones y elaboración de propuestas municipales referentes a dichos sectores, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales.

2.4.5. DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS, COORDINADOR DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS EUROPEOS ENCUADRADOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA "NEXT GENERATION EU": CONCEJAL DON CESAR DE LA TORRE CARMONA.

Competencias:

Dirigir, promover e inspeccionar la gestión de la Real Plaza de Toros y las actividades que se desarrollen en la misma, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. En el ejercicio de esta función estará asistido por el Servicio de Fomento y Promoción Cultural el cual asumirá la competencia administrativa sobre la gestión de este inmueble y la coordinación con el resto de las concejalías que pretendan hacer uso del mismo.

Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con las empresas municipales.

Analizar, coordinar e impulsar la actuación de la Corporación, junto a los Delegados de cada Servicio, con relación a los denominados Fondos Europeos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

2.4.6.- DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

a.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Contratación y Compras, coordinando su actuación con el resto de Servicios Municipales, tanto en materia de Contratos Municipales, como de encargos a Medios Propios.

b.- Ejercerá, en materia de contratación, las demás competencias no atribuidas al Pleno Municipal, a la Junta de Gobierno, al Concejal Delegado de Medio Ambiente y movilidad sostenible, y a la Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, lo cual incluirá la competencia respecto de los contratos de obras siempre que se trate de contratos menores, contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados abreviados, abiertos simplificados con un límite de 200.000 euros IVA excluido, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.1. letra c) de esta resolución que se delegan en la Junta de Gobierno Local.

Igualmente le corresponderá la competencia sobre el resto de contratos, no reservados a otros órganos municipales, que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos, como contrato menor o por los procedimientos abiertos simplificados, abiertos simplificados abreviados, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.1. letra c) de esta resolución que se delegan en la Junta de Gobierno Local. También se le atribuye la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes, salvo que la competencia correspondiese al Pleno de la Corporación.

Si en el ejercicio de las competencias relativas a la contratación, existiera informe de reparo de la Intervención Municipal, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2.

2.4.7.- DELEGADA DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPRESARIAL: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.



El ejercicio de las Competencias en materia de Desarrollo Económico y Empresarial, especialmente:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- La planificación y desarrollo de actividades y programas dirigidos a la promoción económica de la ciudad aprovechando para ello los recursos propios y de otras administraciones o entidades.

- Facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, así como la promoción y dinamización del tejido empresarial.

Trabajar de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

b) Cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**2.5. DELEGADO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES “EDUSI EL PUERTO”: CONCEJAL DON CESAR DE LA TORRE CARMONA.**

Competencias: Resolución de la selección de las operaciones que se financien en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado “EDUSI EL PUERTO”, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento autorizado por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio de Gestión (OIG). Asimismo, la formalización de la selección de cada operación a través del sistema de referencia para canalizar toda la información entre la Entidad DUSI y el OIG (Fondos 2020/ Galatea 2020).

**2.6. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

**2.7. PROPUESTAS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES, DELEGADOS DE LAS ÁREAS O SERVICIOS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Los Tenientes de Alcalde y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios, podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno y para el Pleno Municipal.

**2.8. RESOLUCIÓN DE RECURSOS.**

Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

**2.9. VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.**

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones de la Secretaría General, a las que prestara su Visto Bueno.

Se delega en el Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica la facultad de ordenar, en las materias de su competencia la emisión de certificaciones de la Intervención de Fondos y de la Tesorería, a las que prestará su Visto Bueno.

**2.10. DELEGACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.**

Se delega en la totalidad de los miembros componentes de la Corporación Municipal la celebración de Bodas Civiles, en aquellas celebraciones que, previa petición o conformidad del Concejal respectivo, así le sea comunicado por esta Alcaldía mediante escrito de régimen interior.

**2.11. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO:** Cada Delegado/a será competente para aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

**TERCERO.-** En todo caso, esta Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**CUARTO.-** La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

**QUINTO.-** Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno y en los/as Tenientes de Alcalde y Concejales/as, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o Autoridad.

**SEXTO.-** Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

**OCTAVO.-** El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 14 de septiembre próximo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

13/09/22. El Alcalde-Presidente. Firmado. El Secretario General. Firmado. **Nº 111.774**

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 593/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

04/10/22. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

**Nº 111.815**

## AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Habiendo sido sometido a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Cádiz número 158, de fecha 18 de agosto de 2022, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado el REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DURANTE LOS PERIODOS DE FERIA Y NAVIDAD, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor, de acuerdo con la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el B.O.P., todo ello, de conformidad con lo prevenido en los artículos 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### TEXTO

#### REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DURANTE LOS PERIODOS DE FERIA Y NAVIDAD

La Constitución Española en su artículo 103.3 precisa que: “La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos”. En aplicación de lo anterior, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, a percibir retribuciones por el servicio público que prestan.

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, tendrán igual estructura y criterios de valoración que las reguladas para el resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando la retribución básica y complementaria, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Acuerdo se fundamenta en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por los conceptos retributivos de productividad y gratificación, deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este Acuerdo, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites

legalmente establecidos. Es competencia de Alcaldía-Presidencia, la asignación individual de estos complementos salariales.

Artículo 1.- Objeto de este Pacto.

La finalidad de este documento es recoger los criterios acordados en la Mesa General de Negociación de fecha 23 de diciembre de 2021 para la retribución del especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique que preste sus servicios en los periodos de:

• FERIA.	- Desde el turno de noche de inicio de feria a la última noche de feria (ambos inclusive).
• Navidad:	- Turno de noche del día 24 y 31 de diciembre.
	- Turno de mañana del día 25 de diciembre y 1 de enero.
	- Turno de tarde del 25 de diciembre y 1 de enero.

Artículo 3.- Definiciones.

• Productividad:

Retribución que reciben los empleados públicos por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde a la Alcaldía - Presidencia la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

• Gratificaciones:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes.

Artículo 4.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará únicamente ante la modificación temporal de las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local que venga a garantizar la seguridad en el municipio de Ubrique en alguna de las siguientes situaciones en fechas concretas, ya sea por:

- El aumento significativo de su población.
- Por la organización de eventos.
- Por la celebración de alguna festividad.

En cuanto a la regulación de los servicios a prestar dentro de este complemento, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Regulación de los servicios a prestar por los integrantes de la plantilla de la Policía Local.

Primero.- Servicios a prestar.

Los servicios por parte del Cuerpo de Policía Local de Ubrique susceptibles de compensación económica en concepto de productividad son los establecidos en el ámbito de aplicación del artículo 2.

La Jefatura de la Policía Local deberá tener en cuenta en su cuadrante los servicios a prestar incluidos en este acuerdo para garantizar su seguridad en esos períodos.

Segundo.- Fijación de los Servicios.

Será el Jefe del Cuerpo de Policía y en su defecto, la Concejalía Responsable, los que se encargarán de la fijación de los servicios. Para ello se elaborará un cuadrante específico según la necesidad municipal en cada momento con el fin de garantizar la seguridad en la localidad, en los servicios recogidos en este documento. El total de servicios anuales prestados por cada funcionario inscrito deberá ser igual o muy similar.

Tercero.- Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los Servicios de Feria, es de carácter voluntario para los integrantes del Cuerpo de Policía Local

Cuarto.- Inclusión del Funcionario Interesado.

Los funcionarios interesados en prestar los servicios de feria deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo, previo requerimiento realizado al efecto.

Deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios referidos y la inscripción tendrá carácter anual.

Quinto.- Compensación de los servicios prestados.

Esta retribución únicamente la cobrará el funcionario que haya prestado el servicio de forma efectiva.

• FERIA:	- Agente:	420 □/servicio.	
	• Turnos de Feria:	- Oficial y jefe de turno: 504 □/servicio.	
	- Subinspector Jefe o Jefe:	605 □/servicio.	
• Turno de sábado noche:	- El cuadrante lo determinará el jefe de la policía local de Ubrique y debido a su necesidad, al menos dos policías prolongarán voluntariamente su turno en cuatro horas más (de 06:30 horas a 10:30 horas).		
• Navidad:	- Turno de noche del día 24 y 31 de diciembre y turno de mañana del día 25 de diciembre y 1 de enero.	• Agente:	240 □/servicio.
		• Oficial y Jefe de Turno:	288 □/servicio.
		• Subinspector Jefe o Jefe:	345 □/servicio.
	• Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:	• En función de la tabla del artículo 6 del presente acuerdo.	
- Turno de tarde del 25 de diciembre y 1 de enero.	• Se compensará económicamente con una productividad de 40€ a Agentes, a Oficiales y Jefes de Turno y a Subinspector Jefe o Jefe.		

Una vez realizados los servicios, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado. Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el concejal delegado responsable de la materia.

Esta retribución únicamente la cobrará el funcionario que haya prestado el servicio de forma efectiva.

Artículo 6.- Criterios para la aplicación de gratificaciones.

Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Hora Extra Normal	Hora Extra Sábado, Nocturna y/o Festiva	Hora Extra Noche 24 y 31 de diciembre. Mañana 25 de diciembre y 1 de enero	Prolongación Hora Extra turno Sábado Noche Feria
Agente	18.36 €/hora	22.95 €/hora	52.50 €/hora	37.50 €/hora
Oficial y jefe turno	22.03 €/hora	27.54 €/hora	63.00 €/hora	37.50 €/hora
Subinspector Jefe o Jefe	26.44 €/hora	33.05 €/hora	75.60 €/hora	37.50 €/hora

Una hora extraordinaria equivale a:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	HORAS
Por una hora extraordinaria normal	1.75 horas
Por una hora extraordinaria nocturna y/o festiva	2.50 horas

Artículo 7.- Exclusión del Acuerdo.

Serán excluidos de la aplicación de este Acuerdo todos aquellos funcionarios que estando dentro de su ámbito de aplicación:

1. Hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.
2. Los que no presten el servicio comprometido no justificado documentalmente, serán excluidos del Acuerdo. Estos podrán solicitar su inclusión una vez pasado un año natural desde su exclusión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los importes recogidos en este Acuerdo relativos se revalorizarán conforme a Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La aprobación de este Acuerdo, negociado con la representación de los trabajadores en Mesa General de Negociación, deja sin efecto todo lo regulado previamente a este respecto en la Entidad Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

05/10/22. Aldaldea. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 113.580

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204442020002216. Procedimiento Ordinario 735/2020. Negociado: B. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: FELICIANO MANUEL PONCE GIL. Abogado/a: MANUEL ANTONIO SAVAL LÓPEZ. Demandado:

FOGASA y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA – CÁDIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Esperanza Del Rocio Peña Gallego hago saber:

Que en los autos ORD 735/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 315/2022, dictado/a en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l de la provincia.

En Jerez de la Frontera, a 23/9/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ESPERANZA DEL ROCÍO PEÑAGALLEG. Firmado.

Nº 110.105

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 27/2021, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de Kilian Aparicio Rendo contra Engineering Construction Services, CMN, SL en la que con fecha 26/09/2022 se ha dictado Sentencia nº 383/22 que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num 27/21

SENTENCIA num. 383/22

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de septiembre del dos mil veintidós.

DOÑA MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON KILIAN APARICIO RENDO contra ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES CMN SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON KILIAN APARICIO RENDO contra ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES CMN SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, declarando extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia y condenando a la empresa demandada a que le abone una indemnización de 6.727,87 €. Asimismo debo condenar y condeno a la empresa al abono al actor de 7.578,19 €, más el 10% de interés de Mora. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0027 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES CMN, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

27/9/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al

derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 111.868

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 4/2021 sobre despido, a instancia de Dña. Dolores García Baroso contra Alojamientos Jerezanos SL e Ignacio Pereyra Moreno en la que con fecha 23-9-2022 se ha dicta sentencia nº 380/22 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 4/21

SENTENCIA NÚM. 380/22

En Jerez de la Frontera, a veintitres de septiembre del dos mil veintidós.

La ILMA. SRA DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA DOLORES GARCÍA BARROSO contra ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL Y DON IGNACIO PEREYRA MORENO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA DOLORES GARCÍA BARROSO contra ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL Y DON IGNACIO PEREYRA MORENO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL a que abone al actor una indemnización de 2.449'59 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 14.457,72 € euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Así mismo se estima parcialmente la acción de cantidad condenando a la empresa ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL a abonar 571 €, más el interés del 10%. Se absuelve a DON IGNACIO PEREYRA MORENO. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0004 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL, IGNACIO PEREYRA MORENO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicara en el boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 27/9/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 111.871

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783.

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL-1959